



202004890409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 489 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 75541-2019, sobre **enmienda** de la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA-JZ-V de fecha 07 de diciembre de 2016, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cuando un acto administrativo esté afectado por un vicio que no sea trascendente, prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el precitado dispositivo legal, señala como acto administrativo afectado por vicio no trascendente, entre otros, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA-JZ-V, se declara la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 630-2005-MA-ATDR-J a favor de la sociedad conyugal conformada por María Margarita Bobadilla Suárez De Saldaña y José Flavio Saldaña Huaripala, para el predio con código catastral 17196.01, con un área de 0,50 ha bajo riego y un volumen máximo anual 7 844 m³; proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D.: Huabal, L-1: Morales, ubicado dentro del Bloque de Riego Huabal con código PJET 1201-B12, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Huabal - Zapotal, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 534-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, indica que:

- De los antecedentes de la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA JZ-V, se verifica que, el expediente administrativo de CUT 54759-2016 presentado por la Sra. María Margarita Bobadilla Suárez de Saldaña fue instruido por la Administración Local de Agua Jequetepeque en cumplimiento al artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo cometido error en la instrucción, ya que no se debió extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 630-2005-MA-ATDR-J a favor de Chávez Campos Francisco para el predio de código catastral 17196.01, por tratarse de predios de diferente ubicación, ya que la copia literal del predio presentado menciona al Sr. Chávez Campos Francisco Antenor con el predio "Parcela 2 de código 11538, código igual al que aparece en el documento de compra y venta, debieron correr traslado al titular de la licencia.
- Con la finalidad de dar atención a la rectificación, la Administración Local de Agua Jequetepeque realizó una inspección ocular el día 11/09/2019, georreferenciando el predio de cada uno de los recurrentes, verificando que el Sr. Chávez Campos Francisco Antenor se encuentra posesionado del predio de código catastral 17196 y la Sra. María Margarita Bobadilla Suárez de Saldaña del predio de código catastral 17197, así también se encuentran registrados en el Padrón de la Junta de Usuarios Jequetepeque según consta en las Tarjetas de información Financiera de cada usuario.
- Según se ha verificado en la información del MIDARH-RADA, el predio de código catastral 17196 contaba con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 630-2005-MA-ATDR-J a favor de Chávez Campos Francisco para el predio de código asignado 17196.01 y que fue extinguido con la resolución cuestionada y que el predio de código catastral 17197 no cuenta con licencia de uso de agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 489 -2020-ANA-AAA JZ-V

- De lo expuesto, se debe rectificar la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA JZ-V en el sentido de restablecer el derecho de uso de agua que le corresponde al predio de código catastral 17196 y otorgar licencia de uso de agua al predio de código 17197.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 169-2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- De lo informado por el área técnica, se advierte que, existen errores en la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA-JZ-V, que se hace necesario sean enmendados en amparo a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que enmienda la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA JZ-V y una vez enmendada la citada resolución, la Administración Local de Agua Jequetepeque debe rectificar la Resolución Administrativa N° 102-2019-ANA-AAA JZ-ALA J, toda vez que, ha extinguido la licencia de uso de agua del predio de código catastral 17196.01 otorgada con la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA JZ-V, la cual está siendo enmendada.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 169-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enmendar la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA JZ. V, en el sentido que, se deja sin efecto el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Restablecer la licencia de uso de agua otorgada a favor de Chávez Campos Francisco para el predio de código catastral 17196.01, mediante la Resolución Administrativa N° 630-2005-MA-ATDR-J., quedando de la siguiente manera:

Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Chávez Campos Francisco Antenor para el predio con código catastral 17196.01, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Huabal. L01 Morales, predio ubicado en el Bloque de Riego Huabal, con código PJET-1201-B12 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Huabal, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chepén y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
CHAVEZ CAMPOS FRANCISCO ANTEOR	19198491	SAN JUANITO	17196.01	685 485	9 193 566	0,50	7 841

El volumen desagregado mensualmente que se otorga como derecho de uso, será de hasta:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
17196.01	439	510	347	174	1 552	1307	1011	1133	950	194	31	194	7 841

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Bobadilla Suárez de Saldaña María Margarita y Saldaña Huaripata José Flavio para el predio con código catastral 17197, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Huabal. L01 Morales, predio ubicado en el Bloque de Riego Huabal, con código PJET-1201-B12 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Huabal, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chepén y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 489 -2020-ANA-AAA JZ-V

Apellidos y nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
BOBADILLA SUAREZ DE SALDAÑA MARIA MARGARITA SALDAÑA HUARIPATA JOSE FLAVIO	26690220 26691000	SAN JUANITO	17197	685 593	9 193 443	0,50	7 841

El volumen desagregado mensualmente que se otorga como derecho de uso, será de hasta:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
17197	439	510	347	174	1 552	1307	1011	1133	950	194	31	194	7 841

ARTÍCULO 4º.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 5140-2016-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Chávez Campos Francisco Antenor y a María Margarita Bobadilla Suárez De Saldaña/José Flavio Saldaña Huaripata, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Huabal - Zapotal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR